

Resolución de 31 de Octubre de 2007 de la Viceconsejería de Educación por la que se dictan instrucciones sobre el desarrollo de los procesos de evaluación interna en centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional y que pertenecen a la red EDUCAL-CLM.

La Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece, en su artículo tercero, que los objetivos del proceso de evaluación de centros docentes serán proporcionar, a dichos centros, elementos para profundizar en el conocimiento y reflexionar sobre la propia acción a fin de poder abordar de forma coherente las decisiones de mejora, y ofrecer a la Administración educativa una información suficiente, objetiva y relevante para mejorar la calidad del sistema educativo.

Con la Orden de 11 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la participación de centros educativos de Castilla La Mancha de titularidad pública que imparten enseñanzas de Formación Profesional específica en la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad y su posterior certificación por una entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), según los requerimientos de la Norma ISO-9001:2000, se forma la red EDUCAL-CLM (Educación con Calidad en Castilla La Mancha), que se ampliará de forma progresiva.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la evaluación, en ambos casos, es la mejora de los procesos educativos que se desarrollan en los centros docentes y que la misma se cumple sea cual sea el procedimiento utilizado, y considerando que las competencias en materia de evaluación de las enseñanzas y de la calidad del sistema educativo corresponden a la Viceconsejería de Educación, en virtud de lo establecido en el Decreto 127/2007, de 17 de julio por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Instrucción única:

Lo establecido en la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura no será de aplicación en tanto se desarrolle el proceso actual de evaluación en aquellos Centros que pertenecen a la red EDUCAL-CLM que han implantado y certificado su Sistema de Gestión de la Calidad o que tienen su Sistema en proceso de implantación y certificación.

El Viceconsejero de Educación

Pedro Pablo Novillo Cicuéndez